

Caloto – Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la radicación. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega correo electrónico solicitando la cancelación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

AUTO INTERLOCUTORIO N° 035
CIVIL
PARTIDA NO. 2018-00031-00

VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

Resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de dar por terminado el presente proceso por acuerdo de pago entre las partes, y levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y revisada la solicitud ya citada, es procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., toda vez que la misma proviene de la parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial con facultades para conciliar, transigir y recibir conforme al poder obrante en el proceso.

Por lo anterior, conforme al acuerdo celebrado por las partes, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de los títulos puestos a órdenes del despacho por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.962.898), igualmente conforme a lo acordado, se realizará la entrega del remanente a favor de la parte ejecutada, tal y como está previsto en el acuerdo o transacción realizada .

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el Proceso por pago de la obligación conforme a la transacción celebrada.

SEGUNDO: EXPEDIR orden de pago de los depósitos judiciales por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.962.898), a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, el doctor 6.499.942 de Tuluá – Valle, y Tarjeta

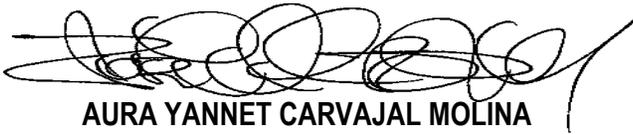
Profesional N° 171.270 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultades para recibir conforme al poder obrante en el proceso obrante a folio 1 de este proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares oportunamente decretadas y practicadas. Oficiese.

CUARTO. ORDENAR la entrega de los remanentes en favor de la parte ejecutada.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHÍVESE el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**